



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
882135	139163	SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA	34546040	KR 12 91 50 AP 301	AAA0096KRHY	050C00837112	17/11/021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$2,845,091.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0096KRHY y Matricula Inmobiliaria No.050C00837112, ubicado en la dirección alfanumérica KR 12 91 50 AP 301, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.34546040, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0096KRHY y Matricula Inmobiliaria No.050C00837112, ubicado en la KR 12 91 50 AP 301, a nombre de SUSANA MARIA IRAGORRI VALENCIA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comenzar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los CINQUE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

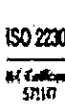
SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17-11-2021.

Este documento está suscrito con force necesaria autorizada mediante Resolución No. 410 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-27
p. Postal 110311
066660
www.idu.gov.co
Línea 185
10-45_V1



Lucy Adriana Arredondo Rodríguez
Lucy Adriana Arredondo Rodríguez
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Forzadas
Firma electrónica generada en 24-11-2021 12:23 PM

Procedimiento de Notificación por Aviso No. 1191 del 13 de Julio de 2023

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 185
FO-DO-07_V11



ISO 22301
B.C. (T) 2021/11/24
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
905972	162891	JJENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE ALEXANDER TOVAR MEDINA	52868997 79829811	KR 2C ESTE 160A 88	AAA0183BUMR	050N20458786	01/07/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE

22 No. 6 - 27
Postal 11031
866660
311347
Info: 195



ISO 22301
Certificación
571347



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE ALEXANDER TOVAR MEDINA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.52868997/79829811, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0183BUMR y Matricula Inmobiliaria No.050N20458786, ubicado en la KR 2C ESTE 160A 88, a nombre de JENNY MARCELA MENDOZA GALINDO, JOSE ALEXANDER TOVAR MEDINA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

Data en Bogotá D.C. a los 01-07-2023.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyecto George Kevin Borrero Cruz Asignado al Contadista STUEP
Revisó: Sergio Hernandez Galarces Ponce Asignado al Contadista STAEF.

ALEXANDER TOVAR MEDINA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$195.431.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0183BUMR y Matricula Inmobiliaria No.050N20458786, ubicado en la dirección afanumérica KR 2C ESTE 160A 88, más las costas procesales.



Instituto de
Desarrollo Urbano

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Certificación
572421



22 No. 6 - 27
Postal 11031
866660
311347
Info: 195





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
906649	163523	DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA	78297220	CL 84 BIS 14 22	AAA0096ZWCX	050C00288940	23/07/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.945.539,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 84 BIS 14 22, identificado con Matricula Inmobiliaria No 050C-288940, CHIP AAA0096ZWCX, más las costas procesales.

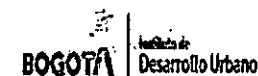
SEGUNDO. DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 78297220, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO. DECRETAR: El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la CL 84 BIS 14 22, identificado con Matricula Inmobiliaria No 050C-288940, CHIP AAA0096ZWCX, de propiedad de DIEGO ANDRES D'RUGGIERO CURA

CUARTO. LIBRENSÉ: Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 Ibidem.

SEXTO. ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SÉPTIMO. INFORMAR: que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 23 de julio de 2023

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

46 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386680
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



Procedir: Jairo Martínez Rodríguez, Abogado SUEP
Firma: José Víctor Viana - Abogado C.A.F.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386680
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
11-C (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
907455	164001	SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO	17163698, 33139535	TV 54 1038 64	AAA0125YKXR	050N00225298	02/03/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR ya favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.919.392.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125YKXR y Matricula Inmobiliaria No.050N00225298, ubicado en la dirección alfanumérica TV 54 1038 64, más las costas procesales.

SEGUNDO: SECRETAR el embargo de los sumos de dinero que tengan o llegaren a tener depositados en cuentas de ahorro o cualquier otro tipo de depósitos de dinero, sumas representativas de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieras, compañías de seguros o similares, en cualquier caso de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO, quienes figuren como propietarios del predio, inmatriculado a nombre de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean tratados los oficios a las entidades financieras.

TERCERO: SECRETAR el embargo y embargo sucesivo del inmueble identificado con CHIP AAA0125YKXR y Matricula Inmobiliaria No.050N00225298, ubicado en la TV 54 1038 64, a nombre de SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDDY DEL CARMEN PINEDA DE BARRANCO.

CUARTO: SECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se encuentren a disposición o en poder de los acreedores de la deuda con REP 5017-00716-00, sea su encuentro en el Juzgado 15 del Fuero de Ciudad de Bogotá, según consta en la anotación N°13 del folio del Matricula Inmobiliaria 050N00225298, así como sobre el patrimonio del producto de los reintegrados en aquellos. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU se hará cargo de su respectiva administración económica.

QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes para cumplir con las medidas cautelares.

SIXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a personas mancomunadas de pago a (los acreedores), al apoderado o representante legal, con la elección de los representantes dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término de comparencia, se notificará por correo certificado a los deudores en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectivo este trámite se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que los cobros de esta mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los CINQUE (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario el cual se le podrá proceder las acciones correspondientes en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF
20225660210007
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 21000 DE 2022
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP 907455 - COBRO COACTIVO 164001 AC 724 - 2018"

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dos días del mes de Marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltrán

Gerardo Pastor Sanchez Beltrán

Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Pres. oficina general el 02-03-2022 a las 09:00

Proyecto: Mary Daylen Moliné Hernández - Abogada Contralora STJEF.
Revisó: Lucía Patricia Nieto Vilá - Abogada Contralora STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

12 No. 6-27
p. Postal 110311
Código Postal
Idu.gov.co
Línea: 195
10-45-12



Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
14.1.1 (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
907852	165514	OLGA YANETH GALVIS GAITAN	51608380	KR 38 6 75 LC 12	AAA0178XXTO	050C01594921	5/10/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de OLGA YANETH GALVIS GAITAN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$3.117.050,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 03, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 38 6 75 LC 12, identificado con matrícula inmobiliaria SOC-1594921, y CHIP AAA0178XXTO, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) OLGA YANETH GALVIS GAITAN, con CC No. 51608380, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 38 6 75 LC 12, identificado con matrícula inmobiliaria SOC-1594921, y CHIP AAA0178XXTO, de propiedad de OLGA YANETH GALVIS GAITAN.

Este documento está suscrito con firma electrónica pública por Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 185
FO-DO-07_V11



SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Octubre de 2021.



Instituto de
Desarrollo Urbano



ST/E
2021665002924
Información Public

ACTUACIÓN ST/EJ/NÚMERO 2924 DE 2021
"907852 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 608 ibidem.

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Fecha notificación pública: 14.05.2021 10:13 AM

Dicé: Alvaro Maldonado Rodríguez

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 185
FO-DO-07_V11



ISO 22301
IT-Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
908806	164587	INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA	830084553	AK 15 100 75 GJ 3	AAA0102ZZOM	050N20139179	19/10/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$170.912.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0102ZZOM y Matricula Inmobiliaria No.050N20139179, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 100 75 GJ 3, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA, identificado(s) con NIT No. 830.084.553-2, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses



Instituto de
Desarrollo Urbano

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4325 DE 2021 "MANDAMIENTO DE PAGO EXP 908806"

conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0102ZZOM y Matricula Inmobiliaria No.050N20139179, ubicado en la AK 15 100 75 GJ 3, a nombre de INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

2021566004:
Herrnido

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora

Firma recibida por correo en 10/10/2021 09:23 AM

Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández - Abogada(a) Contraloría SJEF.
Baboré, Carlos Alberto Melo Lopez - Abogado(a) Contraloría SJEF.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
11 C/Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
909335	166228	LUZ DARY CASTRO GUERRERO	51895282	KR 7B 144 44	AAA0110BFKL	050N00250183	20/10/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUZ DARY CASTRO GUERRERO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$612.496.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente; por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110BFKL y Matricula Inmobiliaria No. 050N00250183, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7B 144 44, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUZ DARY CASTRO GUERRERO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 51895282, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0110BFKL y Matricula Inmobiliaria No. 050N00250183, ubicado en la KR 7B 144 44, a nombre de LUZ DARY CASTRO GUERRERO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

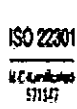
SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20-10-2021.

Este documento está suscrito con firma electrónica de acuerdo a Resolución No. 020 de marzo 11 de 2021

22 No. 6-27
go Postal 110311
3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
DO-45_V1



[Firma manuscrita]

Luz Adriana Amado Rodríguez
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Código de barras: 050N00250183

Proyecto: Kimberly Hernández Zúñiga - Abogada Contraloría STUEF
Revisó: Soledad Sáenz Toro Rojas - Abogada Contraloría STUEF

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U.C. Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910140	167175	BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ	41505229	AK 15 124 30 LC 1025	AAA0103MDRJ	050N00335795	1/12/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR ya favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS (\$5,467,009.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103MDRJ y Matricula Inmobiliaria No.050N00335795, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 124 30 LC 1025, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103MDRJ y Matricula Inmobiliaria No.050N00335795, ubicado en la AK 15 124 30 LC 1025, a nombre de BLANCA GLADYS CALDAS MENDEZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no

comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 630 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Diciembre de 2021.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195
00-45_V1



ISO 22301
11-C (Certificación)
571147



Proyecto: Mecánica de Fianza - Alcaldía Mayor de Bogotá
Revista: Proceso de Fianza - Alcaldía Mayor de Bogotá

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 01-12-2021 12:12 PM

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
11-C (Certificación)
5/2421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910325	167366	JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS	19486486	CL 8A 37A 77 OF 414	AAA0036ZNEP	050C01230453	28/02/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SETE ML. SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$277.693.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZNEP y Matricula Inmobiliaria No.050C01230453, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 414, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s)

JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.19486486, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZNEP y Matricula Inmobiliaria No.050C01230453, ubicado en la CL 8A 37A 77 OF 414, a nombre de JOSE ELIDARDO CASTAÑEDA RIOS.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 Ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

Este documento está inscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 de 6-27
e Postal 110311
Tel: 3386860
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



[Firma]

Mary Lar Rincón Ramos
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Tributarias

Proyecto Ley Maria Consuelo Murcia, Abogada Subdirectora EJ.27

Calle 22 No. 6- 27
Código Postal 110311
Tel: 3386860
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U.C. (Certificación)
5/2421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910381	167422	FLOR ANGELA CRISTIANO	52257762	KR 3 ESTE 162B 22 IN 9	AAA0177EONX	050N20351353	10/03/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FLOR ANGELA CRISTIANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$113,788=), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 3 ESTE 162B 22 IN 9, identificado con matrícula inmobiliaria 050N20351353, y CHIP AAA0177EONX, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) FLOR ANGELA CRISTIANO, con cédula de ciudadanía No. 52257762, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses



STJEF
20225660220357
Institución: Redita

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22035 DE 2022 "910381 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 3 ESTE 162B 22 IN 9, identificado con matrícula inmobiliaria 050N20351353, y CHIP AAA0177EONX, de propiedad de FLOR ANGELA CRISTIANO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de marzo de 2022

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor
Firma manuscrita inscrita en C.R. 222 de 2018 PU

Proyectó: A. Liliana Arango - Consultista STJEF.
Revisó: Luis Guillermo Murillo - Abogado STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910576	167617	MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE RODRIGUEZ MIGUEZ	41549094, 19245325	KR 50 1288 29 AP 501	AAA01540JUH	050N20303619	11/07/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BLANCA MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE RODRIGUEZ MIGUEZ, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$828,177.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA01540JUH y Matricula Inmobiliaria No.050N20303619, ubicado en la dirección alfanumérica KR 50 1288 29 AP 501, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) BLANCA MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 41549094, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA01540JUH y Matricula Inmobiliaria No.050N20303619, ubicado en la KR 50 1288 29 AP 501, a nombre de ROQUE RODRIGUEZ MIGUEZ Y BLANCA MARIA CECILIA NOVOA MARTINEZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real No. 1999-1257, adelantado por parte de BANCO CAFETERO BANCAFE HOY BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante oficio No. 02-2884 del 14 de septiembre de 2002, proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 de 6 - 27
P. Postal 110311
Código Postal
No por co-
Línea: 195
0-43_V2



vigentes a la entrega de la misma. Si el mismo no fuera de conformidad, se notificará por correo electrónico a los interesados en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 838 del ETN.

SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deben cancelarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, dentro del cual término podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: REFORZAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de Julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

[Firma]

Luz Adriana Amado Rodríguez
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 11-07-2022 07:07 PM

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
16 C (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
910374	167415	CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO	17148754	CL 180C 2 57	AAA0117HCXR	050N20130528	17/03/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO, EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETE PESOS (\$160.807,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0117HCXR y Matrícula

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los sumos de dinero que sean o separen o estén depositados en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, interbancarios de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía N°17148754, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0117HCXR y Matrícula Inmobiliaria No.050N20130528, ubicado en la CL 180C 2 57, a nombre de CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para conculcar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante, legal, cuando esta condición para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 565 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, sin embargo dentro del cual también podrá proponer las excepciones contempladas en los artículos 630 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF
2022-5660224517
Ejecutor de Rutas

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22451 DE 2022
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP 910374 - CORRO COACTIVO 167415 AC 724 - 2018"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-4 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) del mes de Marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Páez Sánchez Balleza

Gerardo Páez Sánchez Balleza
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Que presta servicios de P. al S. al S. al S.

Revisó: Willy-Edgar Salas Hernández - Asesor Jurídico PLAF
Revisó: Luis Fernando Vélez - Asesor Jurídico PLAF



STJEF
2022-5660224517
Ejecutor de Rutas

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22451 DE 2022
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP 910374 - CORRO COACTIVO 167415 AC 724 - 2018"

Inmobiliaria No.050N20130528, ubicado en la dirección alfanumérica CL 180C 2 57, más los costos procesales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
114.1 Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
911176	168217	LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, CARLA CRISTINA URHAN MARTÍNEZ y URAN MERCADO S. EN C	5226.432 52265715 900575678	KR 13 86A 77 AP 305	AAA0096PXEP	050C01394806	15/11/2022	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 628 del ETN, en contra de LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, CARLA CRISTINA URHAN MARTÍNEZ y URAN MERCADO S. EN C, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y la suma del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$998.771.00), más los intereses calculados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuentas respectivo, hasta cuando en materia el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por "Servicio Local" autorizada mediante Acuerdo 724 de 2019, expedida el predio identificado con CHIP AAA0096PXEP y Matricula Inmobiliaria No. 050C01394806, ubicado en la dirección urbanística KR 13 86A 77 AP 305, más los costos procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0096PXEP y Matricula Inmobiliaria No. 050C01394806 ubicado en la KR 13 86A 77 AP 305, a nombre de LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, CARLA CRISTINA URHAN MARTÍNEZ y URAN MERCADO S. EN C.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 628 del Estatuto Tributario Nacional, si ser devueltos se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los CINQUE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 630 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 633-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2022.



STJEF
20225660401647
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 40164 DE 2022

"ALTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2019, EXPEDIENTE 911176"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: Judio M. Amalia López, Abogada Subdirectora STJEF.
Notaria: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.



STJEF
20225660401647
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 40164 DE 2022
"ALTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2019, EXPEDIENTE 911176"

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o tengan a su favor depositadas en cuentas de ahorro, o certantes, cancelados de depósitos, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde haya(n) inscritas o beneficiarias LINA MARÍA URHAN MARTÍNEZ, CARLA CRISTINA URHAN MARTÍNEZ con cédula de ciudadanía No. 52264432, CARLA CRISTINA URHAN MARTÍNEZ, identificadas con cédula de ciudadanía No. 52265715 y URAN MERCADO S. EN C., identificadas con nit. No. 000675678-5, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 628 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Este documento está suscrito con firma electrónica mediante Resolución No. 430 de marzo 11 de 2021

22 Nov 14 12:51
52265715
52265715
52265715
52265715



Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110011
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
IIC (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
906059	162983	RAUL ALBERTO SANCHEZ ACUÑA, EDILMA GONZALEZ VILLAMI	9496413, 40050007	CL 9 37 29 LC A2	AAA0036YTMS	050001361348	09/07/2021	AC724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido artículo 826 del E.T.N., en contra de RAUL ALBERTO SANCHEZ ACUÑA, EL GONZALEZ VILLAMIL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del In de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOV Y DOS PESOS (\$207.292.00), más los intereses causados sobre el capital de la de partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por cor de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada me Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036YTMS y Ma Inmobiliaria No.050C01361348, ubicado en la dirección afianumérica CL 9 37 29 L más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos banc crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus ofic agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RAUL ALBI SANCHEZ ACUÑA, EDILMA GONZALEZ VILLAMIL, identificado(s) con cedu ciudadanía No.9496413, 40050007, quien(es) figuran como propietario(s) del p finitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo estableci el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los i a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036YTMS y Matricula Inmobiliaria No.050C01361348, ubicado en la CL 9 37 29 LC A2, a nombre de RAUL ALBERTO SANCHEZ ACUÑA, EDILMA GONZALEZ VILLAMIL.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (os) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA- REF 110014003034201800582-00- JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- OFICIO 2269 del 2018-08-10, adelantado por parte de BANCOLOMBIA S.A. contra EDILMA GONZALEZ VILLAMIL, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los)

21b E-27
Postal 11031
BOGOTÁ
Luz.gov.co
res: 132



deudor(es); su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 Ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que, contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09-07-2021.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyecto: George Kevin Borlita Ordaz Abogado (el) Contraloría EJEF
Revisó: Sergio Hernando Cárdenas Parra Abogado(s) Contraloría EJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
16-C (Certificación)
5/2421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1191 DEL 13 DE JULIO 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales/ Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 13 de julio de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 13 de julio de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día ocho (08) de agosto de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina – Abogada STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJE
Aprobó: Carmen Elvira Riveros – profesional Universitario STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Certificación
572421

